



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-45-2023

Contrato número CCON232425080081

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS (HGSZMF NO 2, HGR NO. 17, HGZ NO. 18, HGP NO. 7), PARA EL EJERCICIO 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA AMC BIOMEDICAL, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ERIC ALEXIS ROJAS JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL. "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR" DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO" declara por conducto de su Apoderado Legal que:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
- I.3. Su Apoderado Legal, el **Doctor José Miguel Ángel Van-Dick Puga**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, establecido en la Fracción XXIII del Artículo 155, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 79,271, Libro 1,642, otorgado en fecha 31 de Enero de 2022 ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría 13 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número 97-7-11022022-174007 el 11 de Febrero de 2022 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- I.4. El Lic. **Roberto Adrián Tec Aké**, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales de "EL INSTITUTO", interviene como **Área Administradora** del presente contrato y es responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.5. La **MPASSP. Wendy Guadalupe Lora Aroche**, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, de "EL INSTITUTO", interviene como **Área Requerente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.6. El Arq. **César Aarón Álvarez Medell**, Jefe de la Oficina de Conservación y el Ing. **Enrique Leyva Flores**, Técnico Especial Apoyo Conservación E1 de "EL INSTITUTO", intervienen como **Área Técnica**, responsables de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas de "EL PROVEEDOR", de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.7. La Lic. **Dulce Milagro Mercado Solís**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", interviene como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS (HGSZMF NO 2, HGR NO. 17, HGZ NO. 18, HGP NO. 7), PARA EL EJERCICIO 2023**.
- I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **4206 2508**, de conformidad con el Artículo 85 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Previos número **0000017350-2023, 0000017353-2023, 0000017354-2023 y 0000017355-2023** de fecha **22 de Febrero de 2023** por un importe de **\$11'522,356.00, \$1'776,155.00, \$1'986,388.00 y \$665,834.00** respectivamente.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-45-2023
Contrato número CCON232425080081		

El presupuesto disponible señalado en el presente contrato es solo para referencia. "EL INSTITUTO" podrá modificar y/o recalendarizar estos importes de acuerdo a sus necesidades, previa autorización del Área Requiriente o del Área Administradora del presente contrato, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

I.10. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-45-2023, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 tercer párrafo, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 38, 45, 47 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.11. Con fecha 02 de Mayo de 2023, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.

I.12. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.

I.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

II. "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 25,216 de fecha 29 de Junio 2011 protocolizada ante la fe del Licenciado Aquileo Infanzón Rivas, Notario Público número 172 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico número 453392-1 de fecha 27 de Julio de 2011.

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Eric Alexis Rojas Jiménez, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 130,941 de fecha 23 de Agosto de 2019 protocolizada ante la fe del Licenciado Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario Público número 17 de la Ciudad de México; y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la compra, venta, importación, exportación, comercialización, instalación, reparación, mantenimiento preventivo o correctivo de toda clase de equipo médico, así como sus refacciones y accesorios.

II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número ABI-110629-LA5, con Registro Patronal [REDACTED] y número de Proveedor IMSS: 0000125233.

II.5. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato, éstos se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar y cumplirá con las mismas durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, pudiendo "EL INSTITUTO" verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha Obligación. Así mismo, manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla I.2.1.16 de la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el Artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

II.8. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato cuenta con las opiniones vigentes y positivas, emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social del particular y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones del particular; si no tiene con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y en caso de que subcontrate cuenta con las opiniones emitida por el Instituto Mexicano del Seguro



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-45-2023

Contrato número CCON232425080081

Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), relacionadas con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y aportaciones patronales y entero de amortizaciones respectivamente del particular subcontratado, conforme a lo establecido en el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de Diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de Junio de 2017; si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho, de cualquiera de los documentos mencionados presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

- II.9. Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.11. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle Cali número 852, Colonia Lindavista Norte, Código Postal 07300, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Teléfono: (55) 5120 9176. Correo Electrónico: servicio@biosupport.mx; contratos@biosupport.mx. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

3. De "LAS PARTES":

- 3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS (HGSZMF NO 2, HGR NO. 17, HGZ NO. 18, HGP NO. 7), PARA EL EJERCICIO 2023, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$1'938,000.00 (Son: Un millón novecientos treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) sin considerar el I.V.A. y un monto máximo de \$2'958,000.00 (Son: Dos millones novecientos cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) sin I.V.A.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

- Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes entregados y/o el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, número de fianza y denominación social de la afianzadora, orden de servicio, Acta de entrega recepción de los servicios contratados debidamente firmada por el o los administradores del contrato y la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social vigente y



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-45-2023

Contrato número CCON232425080081

"positiva" o "inscrito sin obligaciones" únicamente cuando el proveedor" está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales y solo en caso de que el monto máximo del contrato exceda de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.); misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS en Quintana Roo, ubicado en Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 Oriente, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo, en el horario de atención de lunes a viernes de las 8:00 a las 13:00 horas, Mismas que deberán de estar debidamente autorizadas y requisitadas por el Director de la Unidad o áreas adquirentes según lo indica el Manual de Procedimientos para el Trámite de Pago y Control de Techos Financieros de "EL INSTITUTO".

CUENTA 4206 2508:

- Las facturas, de acuerdo al monto, deberán estar firmadas de autorización por el administrador de contrato que a continuación se adjunta:

Concepto: Pagos derivados de la contratación de servicios o trabajos de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.

Plazo de pago: 20 días

Tipo de Glosa: Conservación Compras

Requerimientos:

- La existencia de un contrato formalizado por servicios iguales o superiores al equivalente a 300 veces Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes de IVA.
- Existencia de una orden de servicio o contrato formalizado por servicios inferiores al equivalente 300 Unidad de Medicina y Actualización (UMA) antes de IVA
- Representación impresa del comprobante fiscal autorizado por el SAT.
- Copia de la fianza, en caso de la existencia de un contrato.
- Reporte y/o documentos establecidos en el contrato, en su caso.

Firmas de autorización en la representación impresa:

Para contrato

Nivel Central, delegación y UMAE:

- La Administradora o el Administrador del contrato

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 77000, Chetumal, Quintana Roo.

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes y/o servicios, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de Proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y se serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-45-2023

Contrato número CCON232425080081

los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes y/o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el Artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

CUARTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el **Anexo 1 (Uno)**, en los domicilios señalados en dicho Anexo y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 5 (Cinco) días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

QUINTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **03 de Mayo de 2023 al 31 de Diciembre de 2023**.

SEXTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el Artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del Artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Garantías contra defectos o vicios ocultos en la calidad del servicio y de operación y de funcionamiento, las cuales deben indicar: plazo para notificar al proveedor. La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. Periodo de garantía. Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. Garantía de mano de obra y/o partes. Mantenimientos correctivos y/o preventivos. En su caso si requiere capacitación, solicitar programa para la misma.

Presentar la garantía por escrito del servicio prestado mínimo de seis meses en hoja membretada, garantizando la existencia de los consumibles y refacciones, manifestando el tiempo de respuesta en caso de fallas en el periodo cubierto por la garantía

Plazo para notificar al proveedor.- Se notificara al proveedor en un plazo a más tardar de 2 horas a partir de identificarse deficiencia en el servicios o defecto de fabricación y deberá dar respuesta y atención en un plazo no mayor a 48 horas después



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-45-2023

Contrato número CCON232425080081

de solicitar los canjes de refacciones que presente fallas de fabricación o notificación falla de operación por consecuencia de un servicio deficiente vía correo electrónico que se anuncie en la acreditación proporcionada por el participante.

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.- Plazo no mayor a 48 horas contadas a partir de la notificación de la falla.

Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.- Deberá presentar carta libre conteniendo los teléfonos donde se reciban los avisos de fallas, mismo que tendrá la información del domicilio del responsable de la ejecución de los trabajos, teléfonos y horarios de atención.

Periodo de garantía.- "EL PROVEEDOR" deberá presentar una garantía (original) por escrito cubriendo 6 meses a partir de la entrega funcionando de los Equipos Médicos por defectos de fabricación de las refacciones y servicios que se identifiquen como deficientes.

Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.- Tiempo máximo de 5 días naturales a partir de la notificación.

Garantía de mano de obra y/o partes.- "EL PROVEEDOR" deberá presentar garantía por defecto de fábrica de las refacciones suministradas e instaladas.

Mantenimientos correctivos y/o preventivos.- "EL PROVEEDOR" deberá presentar carta compromiso donde se atenderán las notificaciones de fallos de la operación del equipo en un plazo no mayor de 5 días naturales.

OCTAVA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra como **Anexo 2 (Dos)**, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la Carretera Chetumal – Mérida, km. 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito, será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización también por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 900 (Novecientas) UMA's, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 Unidades de Medida y Actualización (UMA), "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "EL INSTITUTO", de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos sita en el Kilómetro 2.5 de la Carretera Chetumal – Mérida, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050, Chetumal, Quintana Roo.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que "EL INSTITUTO" constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que "EL PROVEEDOR" de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entrega.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-45-2023

Contrato número CCON232425080081

- La Representación Impresa del Comprobante Fiscal Autorizado por el SAT deberá indicar el servicio ejecutado la cual incluirá las firmas autógrafas de conformidad del personal usuario.
- La facturación que indique el servicio ejecutado la cual incluirá las firmas de conformidad con la leyenda "recibí bien y servicio" del personal usuario.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el Artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato al Servidor Público señalado en la Declaración I.4 del presente contrato, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 10% sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 2 (Dos) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-45-2023

Contrato número CCON232425080081

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR" cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado será del 2.5% (Dos punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía y deberá ser reportada a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Milenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

Pca = Pena convencional aplicable.

%d = Porcentaje determinado en la Convocatoria, Invitación, Cotización, Contrato o Pedido por día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

nda = Número de días de atraso.

vspa = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimientos para otorgar los servicios.

Para autorizar el pago de los bienes a "EL PROVEEDOR" éste tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas a su facturación conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

PARTIDA 2.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO A EQUIPOS MEDICOS, EN EL HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA CON MEDICINA FAMILIAR NO.2 DE COZUMEL, QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO 2023.

PARA LAS SUBPARTIDAS 1, 2, 3, 4, 5, 6.

Fecha de inicio de los servicios	Fecha límite para entrega de los servicios	Penalización a aplicarse (2.5% por día de atraso) del valor de lo incumplido				% de deductiva (A)	Rescisión de contrato	
		2.5%	5%	7.5%	10%		(A)	(B)
La fecha de inicio para la prestación del servicio será a los 05 días naturales posterior a la notificación del fallo con un tiempo de ejecución de 05 días naturales.	La fecha límite para entrega de los servicios a entera satisfacción del Instituto será a 14 días naturales posteriores a la notificación del fallo.	Inicio de los servicios al día 6 natural contado a partir de la notificación del fallo.	Inicio de los servicios al día 7 natural contado a partir de la notificación del fallo.	Inicio de los servicios al día 8 natural contado a partir de la notificación del fallo.	Inicio de los servicios al día 9 natural contado a partir de la notificación del fallo.	Se aplicará un porcentaje del 10% del valor del servicio que no inicie a más tardar a los 9 días Naturales posteriores a la notificación del fallo.	Se iniciará el proceso de rescisión de contrato si alguno de los servicios no iniciara a más tardar a los 09 días Naturales posteriores a la notificación del fallo.	Si alguno de los servicios no concluyera a más tardar a los 14 días naturales posteriores a la notificación del fallo.

PARA LA SUB-PARTIDA 7

Fecha de inicio de los servicios	Fecha límite para entrega de los servicios	Penalización a aplicarse (2.5% por día de atraso) del valor de lo incumplido				% de deductiva (A)	Rescisión de contrato	
		2.5%	5%	7.5%	10%		(A)	(B)
La fecha de inicio para la prestación del servicio será a los 05 días naturales a partir del primer día hábil del mes de mayo de 2023 con un tiempo de ejecución de 05 días naturales.	La fecha límite para entrega de los servicios a entera satisfacción del Instituto será a 14 días naturales posteriores a la fecha programada del servicio	Inicio de los servicios al día 6 natural contado a partir de la fecha programada del servicio	Inicio de los servicios al día 7 natural contado a partir de la fecha programada del servicio	Inicio de los servicios al día 8 natural contado a partir de la fecha programada del servicio	Inicio de los servicios al día 9 natural contado a partir de la fecha programada del servicio	Se aplicará un porcentaje del 10% del valor del servicio que no inicie a más tardar a los 9 días Naturales posteriores a la fecha programada del servicio	Se iniciará el proceso de rescisión de contrato si alguno de los servicios no iniciara a más tardar a los 09 días Naturales posteriores a la fecha programada del servicio	Si alguno de los servicios no concluyera a más tardar a los 14 días naturales posteriores a la fecha programada del servicio



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-45-2023

Contrato número CCON232425080081

PARTIDA 3. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE MEDICOS, EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 18 DE PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO 2023. SUB-PARTIDAS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8

Fecha de inicio de los servicios	Fecha límite para entrega de los servicios	Penalización a aplicarse (2.5% por día de atraso) del valor de lo incumplido				% de deductiva		Rescisión de contrato	
		2.5%	5%	7.5%	10%	(A)	(B)	(A)	(B)
La fecha de inicio para la prestación del servicio será en la primera semana hábil del mes programado	La fecha límite para entrega del servicio a entera satisfacción del Instituto será a 20 días naturales posteriores a la fecha de inicio del servicio.	Inicio del servicio para la prestación del servicio al día 21 natural posterior a la notificación del fallo.	Inicio del servicio para la prestación del servicio al día 22 natural posterior a la notificación del fallo.	Inicio del servicio para la prestación del servicio al día 23 natural posterior a la notificación del fallo.	Inicio del servicio para la prestación del servicio al día 24 natural posterior a la notificación del fallo.	Se aplicará un porcentaje del 10% del valor del servicio que no inicie la prestación del servicio a más tardar a los 20 días naturales posterior a la notificación del fallo.	Se aplicará un 10% del valor del servicio que no inicie la prestación del servicio si a más tardar a los 20 días naturales a la fecha de inicio del servicio no se entrega a satisfacción del instituto.	Se iniciará el proceso de rescisión de contrato que no inicie la prestación del servicio a más tardar a los 24 días naturales a la fecha de inicio de la prestación del servicio.	Si el servicio no concluyera a más tardar a los 24 días naturales a la fecha de inicio de la prestación del servicio.

PARTIDA 4.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO A EQUIPO MÉDICO, EN EL HGR 17 DE CANCÚN, Q. ROO PARA EL EJERCICIO 2023. SUB-PARTIDA 15.

FECHA DE INICIO DE LOS SERVICIOS	FECHA LÍMITE PARA ENTREGA DE LOS SERVICIOS	PENALIZACIÓN A APLICARSE (2.5% POR DÍA DE ATRASO) DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO				% DE DEDUCTIVA		RECISIÓN DE CONTRATO	
		2.5%	5%	7.5%	10%	(A)	(B)	(A)	(B)
La fecha de inicio para la prestación del servicio será a partir del primer día hábil del mes programado con un tiempo de ejecución de 10 días naturales.	La fecha límite para entrega del servicio a entera satisfacción del Instituto será a 14 días naturales a la fecha de inicio de los servicios.	Inicio de los servicios para la prestación del servicio al día 2 natural posterior del primer día hábil del mes programado.	Inicio de los servicios para la prestación del servicio al día 3 natural posterior del primer día hábil del mes programado.	Inicio de los servicios para la prestación del servicio al día 4 natural posterior del primer día hábil del mes programado.	Inicio de los servicios para la prestación del servicio al día 5 natural posterior del primer día hábil del mes programado.	Se aplicará un porcentaje del 10% del valor del servicio que no inicie la prestación del servicio a más tardar a los 5 días naturales posterior del primer día hábil del mes programado.	Se aplicará un 10% del valor del servicio que no concluya la prestación del servicio si a más tardar a los 14 días naturales a la fecha de inicio de los servicios no se entrega a satisfacción del instituto.	Se iniciará el proceso de rescisión de los servicios que no concluyera a más tardar a los 14 días naturales a la fecha de inicio de la prestación del servicio.	Si alguno de los servicios no concluyera a más tardar a los 14 días naturales a la fecha de inicio de la prestación del servicio.

Se aplicará la pena convencional por cada día de atraso debido a causas imputables a "EL PROVEEDOR" en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios, conforme a los plazos señalados en el anexo técnico, equivalente al 2.5% (Dos punto cinco por ciento) diario, sobre el monto de lo incumplido.

La suma de la pena convencional no deberá exceder de monto de la garantía de cumplimiento del contrato, lo anterior de conformidad con el Artículo 53 de la LAASSP.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la garantía del presente contrato.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONTRACTUALES.

"EL INSTITUTO" aplicará Penas contractuales del 10% del valor de la prestación del servicio entregado al instituto, cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

"EL PROVEEDOR" autorizará a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo 1 (Uno) del presente contrato.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-45-2023

Contrato número CCON232425080081

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el Artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-45-2023

Contrato número CCON232425080081

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-45-2023

Contrato número CCON232425080081

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el Artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslinando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-45-2023

Contrato número CCON232425080081

VIGÉSIMA OCTAVA. RELACIÓN DE ANEXOS.

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (Uno) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones y Propuesta Económica"

Anexo 2 (Dos) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

Anexo 3 (tres) "Oficio de Administrador del Contrato"

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Prevía lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes en cuatro ejemplares, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 15 de Mayo de 2023.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
"En términos de la Declaración 1.3 del presente contrato"

Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Quintana Roo

"EL PROVEEDOR"
AMC BIOMEDICAL, S.A. DE C.V.

C. Eric Alexis Rojas Jiménez
Representante Legal

Por el Área Administradora
"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"

Lic. Roberto Adrián Tec Aké
Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-45-2023

Contrato número CCON232425080081

Anexo 1 (Uno)

"Características Técnicas, Alcances y Especificaciones y Propuesta Económica"

PARTIDA 2.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO A EQUIPOS MEDICOS, EN EL HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA CON MEDICINA FAMILIAR NO.2 DE COZUMEL, QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO 2023.

SUBPARTIDA 1.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS MEDICOS DEL H.G.S.Z. No.2, PARA EL EJERCICIO 2023

Sub-Part.	Concepto	Unidad	Cant.	Precio Unit.	Importe Total
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO/PREVENTIVO A INCUBADORA/DE TRANSPORTE MARCA INFRA MEDICA, MODELO IT-2000, SERIE IT-2000 N.N.I. 2002900206. Mantenimiento preventivo en base a la rutina de fábrica. Consta de limpieza general del equipo, revisión y calibración de parámetros con equipo de medición y calibración: analizador de incubadora/cuna de calor radiante, analizador de seguridad eléctrica, revisión de voltajes de línea de entrada, revisión visual de los accesorios, apertura del equipo para limpieza de tarjeta electrónica y revisión de componentes, así como cambio de batería de respaldo, cambio de filtro, juego de mangas, sensor de temperatura de piel y todas las refacciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del equipo. Pruebas de buen funcionamiento. EL SERVICIO CONSTA DE 2 VISITAS	Servicio	2	\$22,500.00	\$45,000.00
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO/PREVENTIVO A MONITOR/DE SIGNOS VITALES MARCA MINDRAY, MODELO MEC. 1000, SERIE MEC. 1000N.N.I. 200500014790, 200500014791, 200500014792. Mantenimiento preventivo en base a la rutina de fábrica. Consta de servicio de limpieza general del equipo, revisión y calibración de parámetros con equipo de medición y calibración: simulador de multiparámetros, analizador de seguridad eléctrica, analizador de SPO2 y NIBP, revisión de voltajes de línea de entrada, revisión visual de los accesorios, apertura del equipo para limpieza de tarjeta electrónica y revisión de componentes, así como cambio de batería de respaldo y todas las refacciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del equipo. Pruebas de buen funcionamiento. EL SERVICIO CONSTA DE 2 VISITAS	Servicio	6	\$12,500.00	\$75,000.00
3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO/PREVENTIVO A MONITOR/DE SIGNOS VITALES MARCA SPACELABS, MODELO ELANCE, SERIE 3300-212259 N.N.I. 201800041353 Mantenimiento preventivo en base a la rutina de fábrica. Consta de servicio de limpieza general del equipo, revisión y calibración de parámetros con equipo de medición y calibración: simulador de multiparámetros, analizador de seguridad eléctrica, analizador de SPO2 y NIBP, revisión de voltajes de línea de entrada, revisión visual de los accesorios, apertura del equipo para limpieza de tarjeta electrónica y revisión de componentes, así como cambio de batería de respaldo y todas las refacciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del equipo. Pruebas de buen funcionamiento. EL SERVICIO CONSTA DE 2 VISITAS	Servicio	2	\$15,000.00	\$30,000.00
4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO/PREVENTIVO A CUNA DE CALOR RADIANTE CON FOT. MARCA ARROBA, MODELO EXPECTA, SERIE AP17-343 N.N.I. 201980001722. Mantenimiento preventivo en base a la rutina de fábrica. Consta de Servicio de limpieza general del equipo, revisión visual del equipo y sus accesorios, apertura del módulo para limpieza de tarjetas electrónicas, así como revisión y calibración de parámetros con equipo de medición y calibración: analizador de incubadora/cuna de calor radiante, analizador de seguridad eléctrica, soldadura en las terminales, revisión de voltajes y cambio de terminales, resistencia, sensor de temperatura de piel y todas las refacciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del equipo. Verificación de la temperatura y pruebas de buen funcionamiento. EL SERVICIO CONSTA DE 2 VISITAS.	Servicio	2	\$16,000.00	\$32,000.00
5	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO/PREVENTIVO A CARDIOTOCOGRAFO/DE FRECUENCIA CARDIACA FETAL. MARCA PHILIPS, MODELO AVALON FM20, SERIE DE59043982 N.N.I. 201600030850 Mantenimiento preventivo en base a la rutina de fábrica. Consta de limpieza general del equipo, revisión visual del equipo y sus accesorios, apertura del equipo para limpieza y en su caso resoldar terminales electrónicas, revisión de pantalla touch, pruebas de buen funcionamiento incluye: cambio de 2 transductores y baterías de respaldo en el primer servicio, así como todas las refacciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del equipo. EL SERVICIO CONSTA DE 2 VISITAS.	Servicio	2	\$40,000.00	\$80,000.00
6	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO/PREVENTIVO A VENTILADOR DE TRASLADO PEDIATRICO. MARCA NEWPORT, MODELO HT-70, SERIE s/n N.N.I. 201700022098 Mantenimiento preventivo en base a la rutina de fábrica. Consta de limpieza general del equipo, revisión visual del equipo y sus accesorios, apertura del equipo para limpieza y revisión de las tarjetas electrónicas, ajustes de parámetros y calibración con equipos de medición especializado: analizador de ventilación respiratoria (flujo, volumen, presión, frecuencia y tiempo), analizador de seguridad eléctrica, analizador de FIO2. Incluye cambio de cable de alimentación eléctrica, sensor de oxígeno, sensor de flujo, kit de mantenimiento preventivo, batería de respaldo, filtros, así como todas las refacciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del equipo. EL SERVICIO CONSTA DE 2 VISITAS.	Servicio	2	\$35,000.00	\$70,000.00
7	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO A MAQUINA DE ANESTESIA, MARCA: "MEDICA D", MODELO: "MORFEUS" SERIE: "2015MF284" N.N.I.: 201580001286 EL SERVICIO CONSTA DE 2 VISITAS DE: Mantenimiento preventivo-correctivo Mantenimiento preventivo en base a la rutina de fábrica y calendario propuesto. Calibración de la celdilla en dos puntos: cero(21%O2) y ganancia para corroborar la linealidad (100%), verificación de la integridad y buen funcionamiento del circuito absorbedor y todos sus componentes, revisión y en su caso calibración de los sensores de flujo, revisión de panel	Servicio	2	\$50,000.00	\$100,000.00



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-45-2023

Contrato número CCON232425080081

frontal, teclas de membrana y lexane, revisión de válvulas de flujo y transductores de presión, revisión y verificación de sistemas de control y paquetes de alarmas, revisión general de sistemas neumáticos, calibración general de sus parámetros con equipo especializado: analizador de gases anestésicos, analizador de ventilación respiratoria (flujo, volumen, presión, frecuencia y tiempo), analizador de seguridad eléctrica, analizador de FIO2. Suministro y cambio de elementos con desgaste, así como todas las refacciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del equipo. Prueba de buen funcionamiento, set up del equipo y en su caso capacitación al área usuaria.				
---	--	--	--	--

PARTIDA 2 IMPORTE MAXIMO TOTAL : \$432,000.00

PARTIDA 3. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE MEDICOS, EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 18 DE PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO 2023.

SUBPARTIDA 1: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TRES ELECTROCAUTERIOS UBICADOS EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 18, PARA EL EJERCICIO 2023.

Sub-Part.	Concepto	Unidad	Cant. Min.	Cant. Máx.	Precio Unit.	Imp. Min.	Imp. Máx.
1.1	Servicio de mantenimiento preventivo a electrocauterio, marca: Alsa, modelo Excel 250, que incluye: Se deberán considerar 2 servicios preventivos en el año y los correctivos necesarios Desmontaje de piezas dañadas, montaje de refacciones, limpieza de conexiones eléctricas y electrónicas, verificación de funcionamiento de su sistema electrónico en sus diferentes modos, de corte y coagulación, calibración de sus parámetros de salida de potencia con analizador de electrocirugía, de acuerdo al manual del fabricante, verificación de operación del sistema de tierra a paciente con analizador de seguridad eléctrica, uso de herramientas, equipos de calibración y ajuste, mano de obra, el suministro y colocación de: cable para lápiz reusable, lápiz activo ON/OFF de corte y coagulación con punta reusable, placa metálica neutra reusable de tierra para paciente. pruebas de las funciones de corte y coagulación en presencia del personal médico y de enfermería generando el reporte y/o orden de servicio de las pruebas y puesta en funcionamiento recibidas por el personal usuario y/o jefe de servicio y por último avaladas por la jefatura de conservación, H.G.Z. 18 Se deberá incluir en el precio unitario todas las refacciones y consumibles que requiera el equipo para su buen funcionamiento.	Servicio	1	1	\$35,000.00	\$35,000.00	\$35,000.00
1.2	Servicio de mantenimiento preventivo a Electrocauterio, Marca: Alsa, Modelo Excel 250, que incluye: Se deberán considerar 2 servicios preventivos en el año y los correctivos necesarios Desmontaje de piezas dañadas, montaje de refacciones, limpieza de conexiones eléctricas y electrónicas, verificación de funcionamiento de su sistema electrónico en sus diferentes modos, de corte y coagulación, calibración de sus parámetros de salida de potencia con analizador de electrocirugía, de acuerdo al manual del fabricante, verificación de operación del sistema de tierra a paciente con analizador de seguridad eléctrica, uso de herramientas, equipos de calibración y ajuste, mano de obra, el suministro y colocación de: cable para lápiz reusable, lápiz activo ON/OFF de corte y coagulación con punta reusable, placa metálica neutra reusable de tierra para paciente. pruebas de las funciones de corte y coagulación en presencia del personal médico y de enfermería generando el reporte y/o orden de servicio de las pruebas y puesta en funcionamiento recibidas por el personal usuario y/o jefe de servicio y por último avaladas por la jefatura de conservación, H.G.Z. 18 Se deberá incluir en el precio unitario todas las refacciones y consumibles que requiera el equipo para su buen funcionamiento.	Servicio	1	1	\$35,000.00	\$35,000.00	\$35,000.00
1.3	Servicio de mantenimiento preventivo a electrocauterio, Marca: Alsa, Modelo Excel 250, que incluye: Se deberán considerar 2 servicios preventivos en el año y los correctivos necesarios Desmontaje de piezas dañadas, montaje de refacciones, limpieza de conexiones eléctricas y electrónicas, verificación de funcionamiento de su sistema electrónico en sus diferentes modos, de corte y coagulación, calibración de sus parámetros de salida de potencia con analizador de electrocirugía, de acuerdo al manual del fabricante, verificación de operación del sistema de tierra a paciente con analizador de seguridad eléctrica, uso de herramientas, equipos de calibración y ajuste, mano de obra, el suministro y colocación de: cable para lápiz reusable, lápiz activo ON/OFF de corte y coagulación con punta reusable, placa metálica neutra reusable de tierra para paciente. pruebas de las funciones de corte y coagulación en presencia del personal médico y de enfermería generando el reporte y/o orden de servicio de las pruebas y puesta en funcionamiento recibidas por el personal usuario y/o jefe de servicio y por último avaladas por la jefatura de conservación, H.G.Z. 18 Se deberá incluir en el precio unitario todas las refacciones y consumibles que requiera el equipo para su buen funcionamiento.	Servicio	1	1	\$35,000.00	\$35,000.00	\$35,000.00

SUBPARTIDA 2: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MONITORES DE SIGNOS VITALES, MARCA: PHILIPS MODELO: INTELLIVUE MP60; EJERCICIO 2023.

Sub-Part.	Concepto	Unidad	Cant. Min.	Cant. Máx.	Precio Unit.	Imp. Min.	Imp. Máx.
2.1	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a monitor de signos vitales philips modelo intellivue mp60, área UCIN, incluye: Se deberán considerar 2 servicios preventivos en el año y los correctivos necesarios Revisión del equipo para su servicio de mantenimiento preventivo, según manual de servicio, el cual consiste de eliminación de sus fallas en general, ajustes necesarios de todo el sistema, calibración general de sus parámetros, limpieza y pruebas de buen funcionamiento del equipo, recibido por el personal médico del área. se debe de contar con manual de servicio del fabricante,	Servicio	1	1	\$30,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-45-2023

Contrato número CCON232425080081

SUBPARTIDA 2: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MONITORES DE SIGNOS VITALES, MARCA: PHILIPS MODELO: INTELLIVUE MP60, EJERCICIO 2023.

Sub-Part.	Concepto	Unidad	Cant. Min.	Cant. Máx.	Precio Unit.	Imp. Min.	Imp. Máx.
	herramienta adecuada, simulador de multiparametros (ECG, RESP, TEMP, PI), analizador de spo2, analizador de NIBP, analizador de seguridad eléctrica, que serán revisados en la visita técnica al lugar en donde se realizarán los servicios y en la ejecución de los trabajos. Incluye para cada equipo: suministro e instalación de batería recargable. Se deberá incluir en el precio unitario todas las refacciones y consumibles que requiera el equipo para su buen funcionamiento.						
2.2	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a Monitor de Signos Vitales Philips Modelo Intellivue MP60, área UCIN, incluye: Se deberán considerar 2 servicios preventivos en el año y los correctivos necesarios Revisión del equipo para su servicio de mantenimiento preventivo, según manual de servicio, el cual consiste de eliminación de sus fallas en general, ajustes necesarios de todo el sistema, calibración general de sus parámetros, limpieza y pruebas de buen funcionamiento del equipo, recibido por el personal médico del área. se debe de contar con manual de servicio del fabricante, herramienta adecuada, simulador de multiparametros (ecg, resp, temp, pi), analizador de SPO2, analizador de NIBP, analizador de seguridad eléctrica, que serán revisados en la visita técnica al lugar en donde se realizarán los servicios y en la ejecución de los trabajos. Incluye para cada equipo: suministro e instalación de batería recargable. se deberá incluir en el precio unitario todas las refacciones y consumibles que requiera el equipo para su buen funcionamiento.	SERVICIO	1	1	\$30,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00
2.3	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a Monitor de Signos Vitales Philips Modelo Intellivue mp60, área UCIN, incluye: Se deberán considerar 2 servicios preventivos en el año y los correctivos necesarios Revisión del equipo para su servicio de mantenimiento preventivo, según manual de servicio, el cual consiste de eliminación de sus fallas en general, ajustes necesarios de todo el sistema, calibración general de sus parámetros, limpieza y pruebas de buen funcionamiento del equipo, recibido por el personal médico del área. se debe de contar con manual de servicio del fabricante, herramienta adecuada, simulador de multiparametros (ECG, RESP, TEMP, PI), analizador de spo2, analizador de NIBP, analizador de seguridad eléctrica, que serán revisados en la visita técnica al lugar en donde se realizarán los servicios y en la ejecución de los trabajos. Incluye para cada equipo: suministro e instalación de batería recargable. Se deberá incluir en el precio unitario todas las refacciones y consumibles que requiera el equipo para su buen funcionamiento.	SERVICIO	1	1	\$30,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00
2.4	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a Monitor de Signos Vitales Philips Modelo Intellivue MP60, área UCIA, incluye: Se deberán considerar 2 servicios preventivos en el año y los correctivos necesarios Revisión del equipo para su servicio de mantenimiento preventivo, según manual de servicio, el cual consiste de eliminación de sus fallas en general, reemplazo de refacciones de partes dañadas: mother board PCB, ajustes necesarios de todo el sistema, calibración general de sus parámetros, limpieza y pruebas de buen funcionamiento del equipo, recibido por el personal médico del área. se debe de contar con manual de servicio del fabricante, herramienta adecuada, simulador de multiparametros (ECG, RESP, TEMP, PI), analizador de SPO2, analizador de NIBP, analizador de seguridad eléctrica, que serán revisados en la visita técnica al lugar en donde se realizarán los servicios y en la ejecución de los trabajos. Incluye para cada equipo: suministro e instalación de batería recargable. Se deberá incluir en el precio unitario todas las refacciones y consumibles que requiera el equipo para su buen funcionamiento.	SERVICIO	1	1	\$30,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00
2.5	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a Monitor de Signos Vitales Philips Modelo Intellivue MP60, área UCIA, incluye: Se deberán considerar 2 servicios preventivos en el año y los correctivos necesarios Revisión del equipo para su servicio de mantenimiento preventivo, según manual de servicio, el cual consiste de eliminación de sus fallas en general, ajustes necesarios de todo el sistema, calibración general de sus parámetros, limpieza y pruebas de buen funcionamiento del equipo, recibido por el personal médico del área. se debe de contar con manual de servicio del fabricante, herramienta adecuada, simulador de multiparametros (ECG, RESP, TEMP, PI), analizador de SPO2, analizador de NIBP, analizador de seguridad eléctrica, que serán revisados en la visita técnica al lugar en donde se realizarán los servicios y en la ejecución de los trabajos. Incluye para cada equipo: suministro e instalación de batería recargable. se deberá incluir en el precio unitario todas las refacciones y consumibles que requiera el equipo para su buen funcionamiento.	SERVICIO	1	1	\$30,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00
2.6	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a Monitor de Signos Vitales Philips Modelo Intellivue MP60, área UCIA, incluye: Se deberán considerar 2 servicios preventivos en el año y los correctivos necesarios Revisión del equipo para su servicio de mantenimiento preventivo, según manual de servicio, el cual consiste de eliminación de sus fallas en general, ajustes necesarios de todo el sistema, calibración general de sus parámetros, limpieza y pruebas de buen funcionamiento del equipo, recibido por el personal médico del área. se debe de contar con manual de servicio del fabricante, herramienta adecuada, simulador de multiparametros (ECG, RESP, TEMP, PI), analizador de SPO2, analizador de NIBP, analizador de seguridad eléctrica, que serán revisados en la visita técnica al lugar en donde se realizarán los servicios y en la ejecución de los trabajos.	SERVICIO	1	1	\$30,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-45-2023

Contrato número CCON232425080081

SUBPARTIDA 2: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MONITORES DE SIGNOS VITALES, MARCA: PHILIPS MODELO: INTELLIVUE MP60, EJERCICIO 2023.							
Sub-Part.	Concepto	Unidad	Cant. Min.	Cant. Máx.	Precio Unit.	Imp. Min.	Imp. Máx.
	Incluye para cada equipo: suministro e instalación de batería recargable. Se deberá incluir en el precio unitario todas las refacciones y consumibles que requiera el equipo para su buen funcionamiento.						
2.7	servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a Monitor de Signos Vitales Philips Modelo Intellivue MP60, área UCIA, incluye: Se deberán considerar 2 servicios preventivos en el año y los correctivos necesarios Revisión del equipo para su servicio de mantenimiento preventivo, según manual de servicio, el cual consiste de eliminación de sus fallas en general, ajustes necesarios de todo el sistema, calibración general de sus parámetros, limpieza y pruebas de buen funcionamiento del equipo, recibido por el personal médico del área. se debe de contar con manual de servicio del fabricante, herramienta adecuada, simulador de multiparametros (ECG, RESP, TEMP, PI), analizador de SPO2, analizador de NIBP, analizador de seguridad eléctrica, que serán revisados en la visita técnica al lugar en donde se realizarán los servicios y en la ejecución de los trabajos. Incluye para cada equipo: suministro e instalación de batería recargable. Se deberá incluir en el precio unitario todas las refacciones y consumibles que requiera el equipo para su buen funcionamiento.	SERVICIO	1	1	\$30,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00
2.8	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a Monitor de Signos Vitales Philips Modelo Intellivue MP60, área UCIA, incluye: Se deberán considerar 2 servicios preventivos en el año y los correctivos necesarios Revisión del equipo para su servicio de mantenimiento correctivo, según manual de servicio, el cual consiste en eliminación de sus fallas en general, reemplazo de refacciones de partes dañadas: video PCB, ajustes necesarios de todo el sistema, calibración general de sus parámetros, limpieza y pruebas de buen funcionamiento del equipo, recibido por el personal médico del área. se debe de contar con manual de servicio del fabricante, herramienta adecuada, simulador de multiparametros (ECG, RESP, TEMP, PI), analizador de SPO2, analizador de NIBP, analizador de seguridad eléctrica, que serán revisados en la visita técnica al lugar en donde se realizarán los servicios y en la ejecución de los trabajos. Incluye para cada equipo: suministro e instalación de batería recargable. Se deberá incluir en el precio unitario todas las refacciones y consumibles que requiera el equipo para su buen funcionamiento.	SERVICIO	1	1	\$30,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00

SUBPARTIDA 3: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO A VENTILADORES, MARCA MEDICA D, MODELO SMART, EJERCICIO 2023							
Sub-Part.	Concepto	Unidad	Cant. Min.	Cant. Máx.	Precio Unit.	Imp. Min.	Imp. Máx.
3.1	Servicio de mantenimiento preventivo - correctivo a ventiladores marca medica d modelo smart que incluye: Se deberán considerar 2 servicios preventivos en el año y los correctivos necesarios • Cambio de los filtros Trampas de condensados Aire/Oxígeno • Verificación de la entrega de la mezcla de Aire/Oxígeno con medidor certificado. • CALIBRACIÓN del paquete de energía y reseteo de las interrupciones eléctricas del equipo. • CALIBRACIÓN de la válvula proporcional de Flujo de la fase inhalatoria. • CALIBRACIÓN del sensor de Flujo Interno. • Revisión de la válvula de Flujo Exhalatorio. • Revisión de la válvula de control de nebulización. • Ajuste del sistema de presurización a un corte de 80 cmH2O. • Revisión de base para la válvula de exhalación. • Revisión de una base rodable. • Elaboración y seguimiento de bitácora por equipo según noma ISO 13485, para rastreabilidad del mismo. • Pruebas de buen funcionamiento. • Limpieza general del equipo. • Entrega a plena satisfacción del usuario. • Programa de capacitación al usuario. • Todas las refacciones MENORES a recambio en caso de ser necesarias serían incluidas en y durante los MANTENIMIENTOS. Se deberán considerar 2 servicios preventivos en el año y los correctivos necesarios • Las visitas para MANTENIMIENTO y revisión de los equipos se efectuarán con base a calendario. • Se incluyen los COMPONENTES para que los equipos	Servicio	10	20	\$70,000.00	\$700,000.00	\$1,400,000.00

SUBPARTIDA 4: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO A MONITORES DE SIGNOS VITALES MARCA VITA CARE G 3D MODELO DANATECH, EJERCICIO 2023							
Sub-Part.	Concepto	Unidad	Cant. Min.	Cant. Máx.	Precio Unit.	Imp. Min.	Imp. Máx.
4.1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO A MONITORES DE SIGNOS VITALES MARCA VITA CARE G 3D MODELO DANATECH QUE INCLUYE: Se deberán considerar 2 servicios preventivos en el año y los correctivos necesarios • Cambio de refacciones originales, servicio de mantenimiento preventivo - correctivo.	Servicio	5	10	\$25,000.00	\$125,000.00	\$250,000.00



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-45-2023

Contrato número CCON232425080081

SUBPARTIDA 4: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO A MONITORES DE SIGNOS VITALES MARCA VITA CARE G 3D MODELO DANATECH, EJERCICIO 2023

Sub-Part.	Concepto	Unidad	Cant. Min.	Cant. Máx.	Precio Unit.	Imp. Min.	Imp. Máx.
	- Ajustes necesarios de todo el sistema. - Calibración general de sus parámetros. - Limpieza y pruebas de buen funcionamiento del equipo. - Herramienta adecuada para los servicios, - Software. - Simulador de SpO2. - Simulador PANI - Analizador de seguridad eléctrica. - Simulador de ECG. Serán revisados en la ejecución de los trabajos. Entrega física funcional del equipo al personal médico operativo. Se incluyen dentro de mantenimiento preventivo - correctivo, todas las refacciones y componentes que requiera el equipo para su prueba de operación y buen funcionamiento, suministro instalación. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO A MONITORES DE SIGNOS VITALES MARCA VITA CARE G 3D MODELO DANATECH PRUEBAS ECG, SO2, FUENTE DE ALIMENTACIÓN, TA (NIBP), TEMPERATURA Y GENERALES - Verificación del ECG @ 30,60 y 90 l.p.m con equipo de medición debidamente certificado. - Activación de las 19 familias de ARRITMIAS. - Programación de las Contracciones Ventriculares Prematuras (Extrasístoles Ventriculares). - Programación de los filtros según el área operativa. - Verificación del sensor de saturación @ 60 y 90% con equipo de medición debidamente certificado. - Verificación de la barra logarítmica del pulso. - Programación de la función c'lock. - Switcheo automático a la medición de pulso cuando se pierde el ECG. - Revisión de la fuente de poder y cargador de baterías, calibración de la fuente de 5 Vc.d. - Calibración de la fuente de 12 V c.d. y 18 V c.d. - Cambio de la batería interna. - Limpieza interna del propulsor del sistema de entriamiento. - Verificación del brazalete de TA @ 100 y 120 mmHg. - Reseteo de la TA. - Compensación de la compliancia. - Ajuste del sistema de presurización a un corte de 80 cmH2O. - Revisión de la bomba de la toma de TA (Recambio si es necesario). - Verificación de la integridad de la Pantalla de Cristal Líquido. - Limpieza interna y externa del equipo. - Verificación del altavoz del sistema de alarmas. - Verificación del Panel de Control. - Verificación del sistema luminoso de las alarmas visuales. - Verificación del sistema de silencio y reactivación de alarmas. - Programa de capacitación al usuario						

SUBPARTIDA 6: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO A LÁMPARAS DE CIRUGÍA DOBLE, MARCA COBRAMEX, MOLEDO ULTRATEC, EJERCICIO 2023

Sub-Part.	Concepto	Unidad	Cant. Min.	Cant. Máx.	Precio Unit.	Imp. Min.	Imp. Máx.
6.1	Mantenimiento preventivo/correctivo a lámparas de cirugía doble, marca cobramex moledo ultratec, que incluye: Se deberán considerar 2 servicios preventivos en el año y los correctivos necesarios - inspección visual en busca de daño físico externo - inspección visual en busca de daño físico interno - prueba de funcionamiento previo al servicio - pruebas de botones - test de funcionamiento de los parámetros de carga y descarga - test de potencia en descarga - test de tiempo de carga - test de descarga en modo sincrónico - test de funcionamiento de parámetro de ecg - test de impresión - test de funcionamiento a diferentes parámetros - test de alarmas - test de audio - test de display, lcd - pruebas completas de funcionamiento - puesta en marcha a diferentes parámetros	Servicio	1	1	\$65,000.00	\$65,000.00	\$65,000.00



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-45-2023

Contrato número CCON232425080081

SUBPARTIDA 6: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO A LÁMPARAS DE CIRUGÍA DOBLE, MARCA COBRAMEX, MOLEDO ULTRATEC, EJERCICIO 2023

Sub-Part.	Concepto	Unidad	Cant. Min.	Cant. Máx.	Precio Unit.	Imp. Min.	Imp. Máx.
	• puesta en marcha con usuario final incluyendo cualquier refacción para su buen funcionamiento						
6.2	Mantenimiento preventivo/correctivo a lámparas de cirugía sencilla marca cobramex moledo ultratec, que incluye: Se deberán considerar 2 servicios preventivos en el año y los correctivos necesarios rutina de mantenimiento preventivo para desfibrilador • inspección visual en busca de daño físico externo • inspección visual en busca de daño físico interno • prueba de funcionamiento previo al servicio • pruebas de botones • test de funcionamiento de los parámetros de carga y descarga • test de potencia en descarga • test de tiempo de carga • test de descarga en modo síncrono • test de funcionamiento de parámetro de ECG • test de impresión • test de funcionamiento a diferentes parámetros • test de alarmas • test de audio • test de display, LCD • pruebas completas de funcionamiento • puesta en marcha a diferentes parámetros • puesta en marcha con usuario final incluyendo cualquier refacción para su buen funcionamiento	SERVICIO	1	2	\$65,000.00	\$65,000.00	\$130,000.00

SUBPARTIDA 7: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO A MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO A MESA DE CIRUGÍA MARCA BAME, EJERCICIO 2023

Sub-Part.	Concepto	Unidad	Cant. Min.	Cant. Máx.	Precio Unit.	Imp. Min.	Imp. Máx.
7.1	Servicio de mantenimiento preventivo - correctivo a mantenimiento preventivo/correctivo a mesa de cirugía marca BAME, que incluye: Se deberán considerar 2 servicios preventivos en el año y los correctivos necesarios • inspección visual en busca de daño físico externo • inspección visual en busca de daño físico interno • prueba de funcionamiento previo al servicio • reemplazo de tornillería gastada • lubricación de partes necesarias • test de funcionamiento a diferentes parámetros • pruebas completas de funcionamiento • puesta en marcha a diferentes parámetros incluyendo cualquier refacción para su buen funcionamiento	Servicio	2	4	\$65,000.00	\$130,000.00	\$260,000.00

PARTIDA 3 IMPORTE MINIMO TOTAL: \$1'430,000.00 IMPORTE MAXIMO TOTAL: \$2'450,000.00

PARTIDA 4.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO A EQUIPO MÉDICO, EN EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 17 DE CANCÚN, QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO 2023

CUCOP	Sub-Part.	Concepto	Unidad	Cant. Min.	Cant. Máx.	Precio Unit.	Imp. Min.	Imp. Máx.
35400003	15	MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO A CAMPANA DE BIOSEGURIDAD MARCA SEV, MODELO CSB 120, INCLUYE: • LIMPIEZA GENERAL • PULIDO DE CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE • REVISIÓN GENERAL DE LA MISMA • EVALUACIÓN DEL FILTRO HEPA • CAMBIO DEL FILTRO HEPA • CAMBIO DE LÁMPARAS • CAMBIO DE INTERRUPTOR • MEDICIÓN DE FLUJOS DE AIRE Y PARTÍCULAS • REPORTE DEL MANTENIMIENTO MATERIALES Y REFACCIONES INCLUIDOS: SE INCLUYE EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TODOS LOS MATERIALES Y REFACCIONES QUE SEAN NECESARIAS DESCRITOS POR EL FABRICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE ESTOS SERVICIOS. LOS CUALES DEBEN ASEGURAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS.	Servicio	1	1	\$76,000.00	\$76,000.00	\$76,000.00

PARTIDA 4 IMPORTE MINIMO TOTAL: \$76,000.00 IMPORTE MAXIMO TOTAL: \$76,000.00



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-45-2023

Contrato número CCON232425080081

LUGARES Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

PARTIDA 2.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO A EQUIPOS MEDICOS, EN EL HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA CON MEDICINA FAMILIAR NO.2 DE COZUMEL, QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO 2023.

PARA LAS SUBPARTIDA 1, 2, 3, 4, 5, 6.

- La fecha de inicio para la prestación del servicio será a los 05 días naturales posterior a la notificación del fallo con un tiempo de ejecución de 05 días naturales.
- La fecha límite para entrega de los servicios a entera satisfacción del Instituto será a 14 días naturales posteriores a la notificación del fallo.
- La vigencia del contrato será al día siguiente de la publicación del fallo al 31 de diciembre del 2023

PARA LA SUBPARTIDA 7

- La fecha de inicio para la prestación del servicio será a los 05 días naturales a partir del primer día hábil del mes de mayo de 2023 con un tiempo de ejecución de 05 días naturales.
- La fecha límite para entrega de los servicios a entera satisfacción del Instituto será a 14 días naturales posteriores al primer día hábil del mes de mayo de 2023.
- La vigencia del contrato será al día siguiente de la publicación del fallo al 31 de diciembre del 2023

DIRECCION DE ENTREGA DE SERVICIO

LUGAR	CONDICIONES	DIRECCION	AREA RESPONSABLE DE LA RECEPCION DE LOS SERVICIOS
HOSPITAL GENERAL SUBZONA NO. 02	EN HORARIOS DE 08:00 HORAS A 16:00 HORAS DE LUNES A VIERNES (DIAS HABILES)	30 AVENIDA SUR 600, INDEPENDENCIA, 77664 SAN MIGUEL DE COZUMEL, Q.R	PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION

Ubicación de las Unidades Médicas y Jefes Responsables del Área de Conservación

Unidad	Ubicación	Teléfono
JCU No 04	TS U JHAIR DEMETRIO MARTINEZ SAYAGO	998 116 3915
Hospital General Subzona No. 02	30 AVENIDA SUR 600, INDEPENDENCIA, 77664 SAN MIGUEL DE COZUMEL, Q.R	987 872 0611 Ext. 1308

PARTIDA 3. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE MEDICOS, EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 18 DE PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO 2023.

- La fecha de inicio para la prestación del servicio será en la primera semana hábil del mes programado
- La fecha límite para entrega de los servicios a entera satisfacción del Instituto será a 20 días naturales posteriores a la fecha de inicio de los servicios.
- La vigencia del contrato será a partir del día siguiente de la notificación del fallo al 31 de DICIEMBRE del 2023.

Sub-Partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8

C.C.	Clasificación Presupuestal	Unidad	Servicios	Programa calendarizado 2023											
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
142902	240102 142902	HGZ 18	2				x						x		

PARTIDA 4.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO A EQUIPO MÉDICO, EN EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 17 DE CANCÚN, QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO 2023

PARA LA SUBPARTIDA 15

- La fecha de inicio para la prestación del servicio será a partir del primer día hábil del mes programado con un tiempo de ejecución de 10 días naturales.
- La fecha límite para entrega del servicio a entera satisfacción del Instituto será a 14 días naturales a la fecha de inicio de los servicios.
- La vigencia del contrato será a partir del día posterior de la emisión del fallo al 31 de Diciembre del 2023.

CONCEPTO	CANTIDAD CONTRATADA			
	CALENDARIO 2023	MARZO	ABRIL	MAYO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO A CAMPANA DE BIOSEGURIDAD MARCA SEV, MODELO CSB 120	1 SERVICIO			1 SERVICIO



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-45-2023

Contrato número CCON232425080081

Anexo 2 (Dos)

Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.
PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-45-2023

Contrato número CCON232425080081

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____ % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-45-2023

Contrato número CCON232425080081

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-45-2023

Contrato número CCON232425080081

Anexo 3 (Tres)
"Oficio de Administrador de Contrato"



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
OFICINA DE CONSERVACION

Chetumal Q. Roo, a 16 de Febrero 2023

Oficio No. JSA/249001100100/ 00215 /2023

Dra. Dulce Milagro Mercado Solís.
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

En conformidad con el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que Lic. Roberto Adrian Tec Aké, Encargado del departamento de Conservación y Servicios Generales, será el servidor público que fungirá como Administrador del Contrato que se derive del procedimiento de contratación para la contratación del "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO MEDICO, DEL H.C.O.P. NO. 07, PARA EL EJERCICIO 2023"

Lic. Roberto Adrian Tec Aké

Cargo: Encargado de Departamento de Conservación y Servicios
Generales

Correo: Roberto.tec@imss.gob.mx

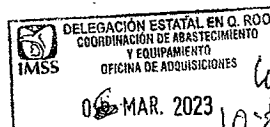
Teléfono: 983 83 22552

Responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

Elaboró Lic. Zulemy A. Gutiérrez Ramírez
Resp. De Proyectos E3
Matricula: 311240085





Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-45-2023

Contrato número CCON232425080081



GOBIERNO DE
MÉXICO



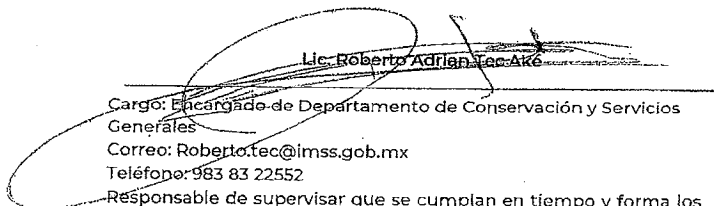
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
OFICINA DE CONSERVACION

Oficio No. JSA/249001100100/ 00256 /2023

Chetumal Q. Roo, a 21 de Febrero 2023

Dra. Dulce Milagro Mercado Solís.
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

En conformidad con el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que Lic. Roberto Adrian Tec Aké, Encargado del departamento de Conservación y Servicios Generales, será el servidor público que fungirá como Administrador del Contrato que se derive del procedimiento de contratación para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO A EQUIPOS MEDICOS, EN EL HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA CON MEDICINA FAMILIAR NO.2 DE COZUMEL, QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO 2023."


Lic. Roberto Adrian Tec Aké

Cargo: Encargado de Departamento de Conservación y Servicios
Generales

Correo: Roberto.tec@imss.gob.mx

Teléfono: 983 83 22552

Responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.


Elaboró: Lic. Zulemy A. Gutiérrez Ramírez
Resp. De Proyectos-E3
Matrícula: 311240085

AV. CHANULTZPEC N° 2 ORIENTE, COL. CENTRO C.P. 77000 CHETUMAL, Q. ROO
Tel: 983 83 22552, Ext. 1135 www.imss.gob.mx

